

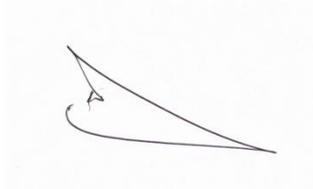
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00195-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone **REQUERIR POR ÚNICA VEZ**, al abogado Freddy Hernández Guadrón, quien fue designado como curador del demandado CAMPO ELÍAS CELIS SUAREZ, con el fin que concurra dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que le informa de esta decisión, a asumir el cargo notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez